



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2024

Ref.: Ejecutivo

Auto acepta cesión – ordena seguir adelante

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01197-00

1. En virtud que se encuentra presentada en legal forma y reúne los requisitos de ley, el juzgado **acepta** la anterior **cesión** del crédito que hace **Banco Scotiabank Colpatria S.A.** a favor del **Patrimonio Autónomo FAFP JCAP CFG**, como titular de los créditos, garantías y privilegios hasta el monto que le corresponde a la cedente (PDF 010).

2. En consecuencia, en adelante se tiene como **cesionario** al **Patrimonio Autónomo FAFP JCAP CFG**, quién asume el proceso en el estado en que se encuentra.

3. Téngase en cuenta la ratificación del poder realizada en favor de la abogada Luz Estrella Latorre en calidad de apoderada judicial del cesionario, en los términos y para los fines del poder conferido.

4. Téngase en cuenta que la demandada Carmen Rosa López De Villarraga se notificó del presente asunto de forma personal conforme lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (PDF 009), quien dentro del interregno de ley guardó silencio.

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 13 de diciembre 2022 (PDF 008).

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito con sujeción a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y los que en el futuro se llegaren a embargar, así como su posterior remate.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de **\$2.239.902** Mcte., por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 023 del 13 de febrero de 2024

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee5e946bb4c7935d8a2cf192d2ab30107c58abef50a934b2e029715c29bb60c4**

Documento generado en 12/02/2024 04:34:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>